

MINISTERIO DE MARINA

16351 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).*

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales.

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

2.1. Ser ciudadano español.
2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

2.6. Tener la aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291, y «Diario Oficial de Marina» número 280), modificada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.

2.7. No haber cumplido los treinta años de edad.

2.7.1. Para los opositores que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los treinta y dos años.

2.7.2. Para los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada, así como para los funcionarios civiles al servicio de la Armada, no se fija limitación de edad.

2.8. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

2.9. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Los que crean reunir las condiciones establecidas en el punto 2 podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

3.1. Expediente académico.

3.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

3.3. Dos fotografías tamaño y formato carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

3.4. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio, en concepto de matrícula, la cantidad de 500 pesetas, ó 250 si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.4.1. Están exentos del pago de matrícula:

Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con el título en análogas condiciones de validez a las indicadas en 3.4.

Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo y los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas e informes personales cerrados al día.

3.5.2. Los que se encuentren prestando servicio activo las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la conceptualización de conducta sea igual o superior a «buena».

3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4. Tribunal.

4.1. El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel farmacéutico del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y compuesto por cuatro Vocales (tres Tenientes Coronales farmacéuticos) y dos Comandantes farmacéuticos, todos ellos de dicho Cuerpo (Sección de Farmacia), actuando como Secretario el Comandante más moderno.

4.2. Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales, otorgando una puntuación que determinará una clasificación inicial.

5. Pruebas.

5.1. Las pruebas darán comienzo el 17 de octubre próximo, a las nueve horas, en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Ministerio, calle de Montalbán, número 2, y serán las que a continuación se detallan y por este orden:

5.1.1. Reconocimiento psicofísico.

5.1.2. Examen psicotécnico.

5.1.3. Oposición.

5.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 271, y «Diario Oficial de Marina» número 258).

5.1.3.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

6. Adjudicación de plazas.

6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales.

6.2. A los Oficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) que se encuentren en situación de actividad se les adjudicará una puntuación proporcional al tiempo de servicio, que será combinada con la citada en el punto anterior.

6.3. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Esta acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante-Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos a favor de los aprobados. Una copia de la misma se expondrá en el tablón de anuncios.

6.4. Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10.

6.5. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 158, y «Diario Oficial de Marina» número 252).

7. Presentación de documentos.

7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados en el dorso de la instancia, cuyo modelo se publica como anexo.

Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR, por haberlos presentados con anterioridad.

7.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia), con antigüedad de 1 de enero de 1978.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar.

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las once horas del día 10 de enero de 1978, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 18 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-Alumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, y mensualmente se les

descontará tres mil (3.000) pesetas de sus haberes hasta completar el pago del vestuario, que se les entregará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. Nombramiento de Oficiales.

10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria serán nombrados Tenientes farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia), y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las

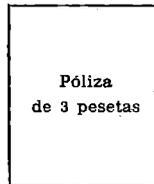
notas medias del concurso-oposición afectadas del coeficiente dos, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectada del coeficiente uno.

11. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, y «Diario Oficial de Marina» número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para Ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 30 de junio de 1977.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

(Anverso)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don de de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de Marina» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Sanidad (Sección de Farmacia), significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

a) Nació en provincia de el día de de 19.....
 b) Hijo de de profesión (1) de empleo por Orden ministerial número de de de 19..... y de
(Nombre del padre) (Sólo para militares) (Nombre de la madre)

c) Reside en provincia de número D. N. I. número
 d) Estado (2).
 e) Condición (3).

- (4) { e.1) Ejército a que pertenece (5)
 e.2) Arma o Cuerpo
 e.3) Empleo
 e.4) Destino
 e.5) Fecha de ingreso

f) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número de de de 19..... («Diario Oficial» número).

g) Pertenece al Trozo Marítimo de (6), folio

h) Pertenece a la Caja de Recluta (7) número de

i) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su obtención) de Licenciado en Farmacia, cuyos estudios finalizó en de de 19.....

j) Plaza de gracia por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número).

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Expediente académico.
- Historial profesional.
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977.
(Firma del interesado)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo (fotocopias) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificación de su estado civil.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Marina o Aire.
- (6) Para los inscritos en Marina.
- (7) Para los no inscritos en Marina.